

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



CALIXTO DÍAZ ALONSO  
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2019-0221

ASUNTO: Orden Expresarse

**ORDEN**

El 27 de enero de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") presentó una *Moción Solicitando Desestimación por Ausencia de Jurisdicción* en la que solicita se desestime el Recurso de Revisión presentado por el Promovente y se cierre y archive el mismo. La Autoridad alega que el mismo fue presentado fuera del término establecido por ley.

Según lo anterior, se le **ORDENA** a la parte Promovente, que en un **término de diez (10) días** exprese su posición por escrito referente a la Solicitud de Desestimación instada por la Promovida.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón  
Oficial Examinador

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 3 de febrero de 2020. Certifico además que hoy, 3 de febrero de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0221 y he enviado copia de la misma a: [zayla.diaz@prepa.com](mailto:zayla.diaz@prepa.com) y a [ecintronbrandes@yahoo.com](mailto:ecintronbrandes@yahoo.com). Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales  
P.O. Box 363928  
San Juan, PR 00936

**Lcdo. Calixto Díaz Alonso**

PO Box 193445  
San Juan , P.R. 00919-3445

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de febrero de 2020.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

